

SAN LUIS,

VISTO:

El EXD-0000-11280855/18, por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar Único año 2019, para las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades dependientes del Sistema Educativo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Calendario es un instrumento de trabajo organizador y de consulta permanente para todas las instituciones educativas de los distintos niveles, modalidades y modelos de gestión (Estatal, Autogestionada, Generativa, Digital y Privada);

Que el referido Calendario ha sido elaborado en el marco de la legislación vigente;

Que el Art. 72 de la Ley N° XV-0387-2004, concede por año vencido sesenta (60) días corridos de Licencia Anual Ordinaria para el personal docente;

Que la Ley Provincial N° XV-0734-2010 fija un ciclo lectivo anual mínimo de ciento noventa (190) días de clases, para lo cual es necesario que el personal jerárquico (equipo directivo o de gestión y Supervisores) se presente el día 22 de febrero de 2019 y el personal docente y preceptores el día 25 de febrero del 2019;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 222/14, dispone la implementación de un calendario para la emisión y legalización de los certificados analíticos que acreditan la terminalidad de la Educación Secundaria y Educación Superior;

Que es función del Ministerio de Educación, como responsable del planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, establecer la estructura organizativa del calendario escolar, los criterios de organización de la actividad docente, pautas de trabajos, normativas específicas inherentes a los niveles y de las actividades formativas, culturales y deportivas, que se establecerán por la norma que corresponda;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Art. 1°.- Aprobar para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia, el Calendario Escolar Único para el año 2019, a los fines de dar cumplimiento a los ciento noventa (190) días de clases dispuestos por Ley:

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL:

Personal jerárquico: Supervisores, Directores, Vicedirectores, Regentes y Secretarios de los tres niveles educativos: 22 de febrero de 2019 al 20 de diciembre de 2019.

Personal administrativo: según lo dispuesto por la normativa vigente correspondiente al escalafón general de la administración pública provincial.

2018-12-20

Personal Docente y Preceptores: 25 de febrero del 2019 al 20 de diciembre de 2019.

INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO:

- Para los Niveles Inicial, Primario y Secundario: del 28 de febrero de 2019 al 20 de diciembre de 2019.

RECESO ESCOLAR DE INVIERNO:

- Para todos los Niveles Educativos: del 15 de julio de 2019 al 26 de julio de 2019.

RECESOS ESCOLARES:

- Los feriados nacionales: 24 de marzo, 2 de abril, 1 de mayo, 25 de mayo, 17 de junio, 20 de junio, 9 de julio, 19 de agosto, 14 de octubre, 18 de noviembre y 8 de diciembre.
- Conmemoraciones especiales: 8 de julio y 14 de octubre, días no laborables establecidos por Ley Nacional. Otras fechas establecidas por Ley Provincial o Decretos Provinciales.
- 4 y 5 de marzo: Carnaval
- 18 y 19 de abril: Semana Santa.
- 3 de mayo, Fiesta Patronal del Santo de la Quebrada y Fiesta Patronal de Nuestro Señor de Renca: feriado provincial.
- 25 de agosto, Día de San Luis, Día del Santo Patrono San Luis Rey de Francia.
- 11 de septiembre, Día del Maestro: para el personal docente y alumnos de los establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Ministerio de Educación.
- 21 de septiembre, Día del Estudiante.
- El día de la fiesta patronal (provincial o local) cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad provincial o municipal, según la jurisdicción que corresponda.

NIVEL INICIAL

Los períodos escolares en el nivel inicial se encuentran organizados en etapas:

1ra. ETAPA: 28 de febrero al 22 de marzo de 2019.

2da. ETAPA: 25 de marzo al 12 de julio de 2019.

3ra. ETAPA: 29 de julio al 13 de diciembre de 2019.

Cierre de actividades docentes: 20 de diciembre de 2019.

NIVEL PRIMARIO Y NIVEL SECUNDARIO

1er. TRIMESTRE: 28 de febrero al 31 de mayo de 2019.

Entrega del 1er. Informe de evaluación: 03 al 07 de junio de 2019.

2do. TRIMESTRE: 03 de junio al 06 de septiembre de 2019.

Entrega del 2do. Informe de evaluación: 09 al 13 de septiembre de 2019.

3er. TRIMESTRE: 09 de septiembre al 13 de diciembre de 2019.

Entrega del 3er. Informe de evaluación: 09 al 13 de diciembre de 2019.
Cierre de actividades docentes: 20 de diciembre de 2019.

NIVEL SECUNDARIO - MODALIDAD JÓVENES Y MODALIDAD DE ADULTOS

1er. CUATRIMESTRE: 6 de marzo al 5 de julio de 2019.

2do. CUATRIMESTRE: 1 de agosto al 6 de diciembre de 2019.

Cierre de actividades docentes: 20 de diciembre de 2019.

INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.

Se estipulan como instancias compensatorias y complementarias de evaluación escolar: febrero/marzo, julio y diciembre de 2019 y en las fechas que establezca la normativa ministerial.

JORNADAS DE TRABAJO INSTITUCIONAL:

Se realizarán cuatro (4) Jornadas de Trabajo Institucional obligatorias al año, dos (2) en el primer trimestre, una (1) en el segundo trimestre y una (1) en el tercer trimestre.

CERTIFICADOS ANALÍTICOS (TÍTULOS)

Los certificados analíticos de los alumnos que han cursado y aprobado el último año de la educación secundaria o superior, deben ser presentados hasta el 30 de octubre de 2019 por cierre de sistema federal de títulos –serie 2018.-

Art. 2°.- Aprobar el Diseño del Calendario Escolar Único para el año 2019 que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Disponer que la estructura organizativa del calendario escolar, los criterios de organización de la actividad docente, las pautas de trabajos, normativas específicas inherentes a los niveles y actividades formativas, culturales y deportivas se establecerán por Resolución Ministerial.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Programa Innovación Educativa; Programa Educación Superior; Programa Escuela y Comunidad; Programa Gestión Docente y Desarrollo Profesional; Programa Capital Humano; Juntas de Clasificación Docente Sedes San Luis, Villa Mercedes y Concarán; Equipo de Supervisores y, por su intermedio, a los establecimientos educativos de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-